



**BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA NOMBRAR PROVISIONALMENTE  
UN TÉCNICO DE GOBERNANZA Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN EL  
AYUNTAMIENTO DE TOLOSA.**

**PRIMERO.- Objeto de la convocatoria**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento selectivo para posteriormente nombrar con carácter provisional un Técnico de gobernanza y para la creación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Tolosa.

El puesto de trabajo se caracteriza por:

- Escala: Administración general
- Subescala: Gestión
- Grupo de clasificación: A2
- Titulación: Grado en Sociología y/o Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública.
- Perfil lingüístico: 3
- Retribuciones: 43.487,51 euros al año.
- Relación laboral: funcionario

La jornada diaria será la que establezca el Ayuntamiento de Tolosa, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidades específicas del servicio.

**SEGUNDO.- Funciones del puesto**

El puesto de trabajo tendrá todas las funciones siguientes:

- Mapeo de agentes y asociaciones del municipio y creación de un catálogo municipal de recursos destinados a los mismos.
- Fomentar el voluntariado y la colaboración entre asociaciones, organizar y dinamizar mesas de colaboración, promoviendo la participación y los valores sociales.
- Coordinar las iniciativas de comunicación y transparencia a través de las herramientas digitales necesarias.
- Llevar a cabo el seguimiento, gestión de datos y evaluación de los proyectos, estableciendo sistemas de seguimiento y elaborando informes.

**TERCERO.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido al proceso selectivo es necesario cumplir los siguientes requisitos:



a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado en el que, en virtud de un tratado internacional formalizado por la Unión Europea, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad.

c) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación universitaria de Grado o Diplomatura o asimilada.

d) Perfil lingüístico: 3

e) Ser capaz de realizar las tareas propias de su puesto de trabajo y no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las mismas. Este requisito deberá ser acreditado en el momento oportuno por el aspirante convocado para incorporarse a un puesto de trabajo, mediante examen médico en el servicio establecido al efecto por el Ayuntamiento.

f) No haber sido separado/a o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación análoga, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o condenada penal que le imposibilite para el ejercicio de la Función Pública en dicho Estado.

g) No hallarse incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente, sin perjuicio del derecho de opción que ésta le otorgue.

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y deberán mantener su cumplimiento hasta la toma de posesión.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos por la convocatoria, será excluido del procedimiento, previa audiencia del mismo, poniéndolo en conocimiento de la autoridad convocante del proceso selectivo, ese mismo día.

#### **CUARTA.- Composición del Tribunal Calificador**

- Presidente: el Responsable de Recursos Humanos o persona en quien delegue

- Vocales:

- Responsable de comunidad y gobernanza del Ayuntamiento de Tolosa
- Dos técnicos del Ayuntamiento de Tolosa

- Secretario: técnico de Recursos Humanos o persona en quien delegue



El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Las personas aspirantes preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a las personas integrantes del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponderá al Tribunal el examen, comprobación y valoración de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones motivadas que estime oportunas.

#### **QUINTA.- Selección de candidatos**

Dada la urgencia en la cobertura del puesto, a través del Servicio Público de Empleo (LANBIDE), se procederá a la realización de la correspondiente prueba selectiva mediante solicitud de aspirantes.

Por tanto, la selección se realizará entre los candidatos seleccionados por dicho servicio.

Las condiciones de participación en el proceso selectivo deberán figurar en la base de datos de Lanbide (Curriculum Vitae de la persona candidata) para su consideración.

Posteriormente, el Ayuntamiento elaborará y publicará en la página web municipal la relación de admitidos y excluidos, junto con la fecha y lugar de celebración de la prueba de la oposición.

#### **SEXTA.- Prueba de la fase de oposición**

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar oralmente uno o más ejercicios prácticos relacionados con las funciones atribuidas al puesto de trabajo, a criterio del Tribunal, valorándose de 0 a 60 puntos, por lo que los aspirantes que no alcancen 30 puntos serán excluidos del proceso selectivo.

#### **SÉPTIMA.- Notificaciones**

Todas las comunicaciones y notificaciones del Tribunal Calificador se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Tolosa.

#### **OCTAVA.- Publicación y revisión de resultados**

Una vez publicados los resultados de la prueba, se establecerá un plazo mínimo de revisión de los exámenes de 3 días hábiles y, posteriormente, un plazo de reclamaciones de 3 días hábiles desde la finalización del plazo de revisión del examen.



Las reclamaciones deberán presentarse por escrito al Presidente del Tribunal, en la Oficina de Atención Ciudadana (UDATE), o al Secretario del Tribunal, para su registro oficial. También podrán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Tolosa.

De no presentarse reclamaciones, los resultados provisionales se considerarán automáticamente definitivos. Finalizada la prueba, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que la hayan superado, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

#### **NOVENA.- Presentación de documentación**

Las personas candidatas deberán presentar en el Servicio Público de Empleo (LANBIDE) la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera.

#### **DÉCIMA.- Nombramiento**

La persona aspirante propuesta por el Tribunal Calificador será contratada por la Alcaldía, una vez comprobado que reúne los requisitos a que se refiere la base tercera y presentada la documentación necesaria.

#### **UNDÉCIMA.- Constitución de la bolsa de trabajo**

Con los aspirantes que superen la prueba de la fase de oposición, se constituirá una bolsa de trabajo por orden de mayor puntuación obtenida.

Esta bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Tolosa para cubrir necesidades temporales que surjan en el mismo puesto o en puestos con funciones similares.

#### **DUODÉCIMA.- Hechos y legislación supletoria**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases serán de aplicación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y demás disposiciones de aplicación.

#### **DECIMOTERCERA.- Impugnación de la convocatoria.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la



**Tolosako Udala**

2025PDLP0005

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Tolosa, a 4 de noviembre de 2025